

**Ayuntamiento de
Tocina**

Expediente n.º: 3837/2026
Asunto: Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2026/2028

Por Resolución de Alcaldía n.º 1006/2026, de 06/08/2026 ha sido aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para el período 2026/2028, que transcrito textualmente dice como sigue:

“PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2026-2028

PREÁMBULO

Tal y como se indica en la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Las subvenciones constituyen una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y crecimiento económico, sin menoscabo de una eficaz prestación de servicios públicos básicos, dando respuesta a las necesidades y demandas ciudadanas; asimismo, suponen un procedimiento de colaboración entre la Administración Local, asociaciones, entidades y particulares para la gestión de actividades de interés público.

Uno de los principios que rigen la Ley General de Subvenciones, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas. Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público en materia de subvenciones.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece en su artículo 8, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un Plan Estratégico de Subvenciones (PES), que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Además, la Ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado, o que resulte inadecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608



Cód. Verificación: 6G0VMSKFEEDY7C2H3C7SK0REN
Verificación: <https://localposos.es/verificador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 20

ANDRÉS CARMONA ARANDA (1 de 1)
Alcalde de Tocina
Firma: 26/08/2026
HASH: 724fedfab7edac6e617ac769388dc



Ayuntamiento de
Tocina

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos, iniciativas y actuaciones consideradas de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Se configura así el Plan Estratégico, en conjunción con la aprobación de cada presupuesto general anual, como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario. Su objetivo es, por tanto, la racionalización de la concesión de las subvenciones sobre los principios de:

- 1) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- 2) Eficacia de los objetivos.
- 3) Control de la discrecionalidad administrativa.
- 4) Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Dicho Plan Estratégico de Subvenciones deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las líneas estratégicas de actuación o propuestas que se formulen deberán estar recogidas en el mismo.

Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o en su caso, eliminadas.

El presente Plan Estratégico ha sido elaborado con la participación de todas las Áreas y Delegaciones Municipales del Ayuntamiento de Tocina, responsables de la gestión de subvenciones.

ARTÍCULO 1. MARCO NORMATIVO Y CONTEXTO ACTUAL.

Como ya se ha indicado anteriormente, la justificación de la realización del Plan Estratégico de Subvenciones tiene su fundamento en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de forma específica en el mandato establecido en el artículo 8.1 que establece: Principios generales: Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El citado artículo fue desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Según el artículo 11 del citado Reglamento General de la LGS, los planes estratégicos deberán ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608

Cód. Validación: 6GQW5K6EDY7C2H3C7SKZRN
Verificación: www.diputaciondesevilla.es/verificacion
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 20



Ayuntamiento de
Tocina

de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio. Contendrán previsiones para un período de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Asimismo la Constitución, establece una serie de principios que deben orientar el gasto público, equidad, eficiencia y estabilidad presupuestaria, recogidos en los artículos 31.2 y 135 de la Carta Magna. A los anteriores se une el principio de eficacia contemplado en el artículo 103.1 de la Constitución, que con carácter general, informa cualquier actuación de la Administración.

En este marco, el Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones con el contenido que figura a continuación; observando, por otra parte, que se trata de un documento que contribuirá, además, a impulsar y favorecer la homogeneización de los criterios y procedimientos de concesión.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento en el que confluyen, de una parte, la materialización de los principios generales e inspiradores que regularán la concesión de las subvenciones, así como su justificación; y por otra, el establecimiento de las medidas de control de las subvenciones en curso que permitan, una vez concedidas, el perfeccionamiento de las que se concedan en el futuro mediante la corrección de las desviaciones observadas.

La finalidad del Plan Estratégico de Subvenciones es conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando, para ello, las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria y de cuantos otros dispongan y propicien la correcta distribución de fondos públicos para fines generales de la población.

Es una herramienta de gestión que tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales o expedientes de transferencias de crédito, así como la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o documento que en cada caso proceda y publicación de la oportuna convocatoria.

El Plan Estratégico de Subvenciones ha de ser un instrumento que sirva para racionalizar el ejercicio de la acción de fomento local, de tal manera que se pueda seguir manteniendo esa acción a la vez que se rentabilicen los recursos mediante criterios de eficacia, que por las circunstancias concurrentes pueden verse limitados. Debe ser, a su vez, un documento, abierto, flexible y amplio que permita describir una realidad lo más ajustada y certera posible a cada momento y periodo de aplicación y ejecución.

El PES se entenderá como una herramienta eficaz de gestión pública para la distribución racional de los recursos económicos, para la realización de las políticas públicas y consecución de los objetivos que tiene encomendados el Ayuntamiento de Tocina. Una de las principales utilidades que persigue es la sistematización de las distintas líneas de

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608

Cód. Validación: 6GQW5KRE6DY7C2H3C7SKZRN
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 20



Ayuntamiento de
Tocina

subvenciones previstas en los presupuestos, contribuyendo de esta forma a una evaluación futura de la actual política de subvenciones a través de los informes de evaluación y seguimiento del plan.

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones es la Alcaldía-Presidencia, al tener carácter programático y no crear su contenido derechos ni obligaciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1.s) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Una vez aprobado por resolución de Alcaldía, se publicará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas, en la página web municipal, en el Portal de Transparencia Municipal y en el BOP de la provincia de Sevilla.

El ámbito temporal del presente PES se propone para los ejercicios 2026-2027-2028 y podrá ser prorrogado conforme al artículo 15 del presente Plan..

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS GENERALES DEL PLAN.

Se entiende por subvención, a efectos de este Plan, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento, a favor de personas públicas o privadas o entes sin personalidad jurídica (personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención), y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que la transferencia se realice sin contraprestación directa de las personas beneficiarias.
- b) Que la transferencia esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación que igualmente pudiera revestir carácter excepcional o extraordinario, debiendo el beneficiario/a cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, económico, humanitario, asistencial o de promoción de una finalidad pública.

En lo que se refiere a la gestión de las subvenciones y según marca la Ley General de Subvenciones, estas deberán realizarse de acuerdo con los siguientes principios: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Todo ello sin perjuicio de aquellas subvenciones que se concedan de forma directa en los supuestos previstos en el artículo 22.2 de la LGS, para las que se definirán criterios y reglamentación específica a fin de concretar diferentes aspectos que objetiven la cuantía/aportación municipal resultante.

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608

Cód. Validación: 6GQW5K6EDY7C2H3C7SK2RN
Verificación: [http://www.sevilla.es/BoletinOficial](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 20



Ayuntamiento de
Tocina

a) Principio de publicidad y transparencia: El principio de publicidad se materializa, también, en la publicación de la convocatoria y su concesión en los términos legales y reglamentarios previstos, cumpliendo los principios de concurrencia, objetividad y publicidad. Con este objeto, las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

b) Principio de concurrencia: Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios/as, no restringiendo el acceso a quienes se encuentren en igualdad de condiciones, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

c) Principio de objetividad: Se traduce en la imparcialidad y actuación sin prejuicios y se materializa en las bases reguladoras y a lo largo del proceso de concesión.

d) Principio de igualdad y no discriminación: Principios de la base del estado de derecho que pretenden la igualdad en el trato y la no discriminación por ninguna causa. Dicho principio se concreta con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad, sin perjuicio de la aplicación de los supuestos legales de concesión directa.

e) Principios de eficacia y eficiencia: Dichos principios tratan de garantizar la obtención de los objetivos, fines y metas propuestos de la mejor forma posible o con producción de resultados efectivos, que con carácter general se plasman en este Plan, y se reflejan en las acciones presentadas por los distintos servicios y delegaciones, lo que supone una adecuada disposición de la organización, los medios y sus funciones.

f) Principio de participación activa: El Plan tiene como una de sus finalidades conceder un mayor protagonismo a la ciudadanía en el análisis y control de la política de subvenciones. Por este motivo podrán presentar sugerencias y reclamaciones que serán atendidas y tratadas en los términos indicados en el presente instrumento.

ARTÍCULO 4. CONTENIDO DEL PLAN

Cada actividad subvencional tendrá el siguiente contenido:

a) Objetivos estratégicos que describan el efecto y el impacto que se espera alcanzar con la acción institucional durante el periodo de vigencia/aplicación de la subvención.

b) Áreas/Delegaciones de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

c) Plazo necesario para su consecución.

d) Costes previsibles para su realización con indicación de aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente.

e) Plan de actuación o calendario de elaboración.

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608

Cód. Validación: 6GQW5K6EDY7C2H3C7SKZRN
Verificación: <https://www.sedelectronica.es/validador/validador.jspx>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 20

Ayuntamiento de
Tocina

f) Modalidad de gestión: Procedimiento a aplicar para su concesión, de conformidad con las principios generales y requisitos establecidos en este Plan.

g) Destinatarios: personas o colectivos a quienes va dirigida la subvención.

ARTÍCULO 5. OBJETIVOS DEL PLAN ESTRATÉGICO.-

El objetivo general del Plan es el de Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil estructurada de nuestra localidad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, promocionar la inclusión social de las personas mediante ayudas económicas a quienes se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social en defensa del principio de igualdad de oportunidades, así como gestionar ayudas a entidades públicas, asociaciones sin ánimo de lucro y sectores de la población más débiles ante las circunstancias e iniciativas sociales, económicas, sanitarias que a lo largo de la vigencia del Plan se puedan presentar.

En cuanto a los objetivos prioritarios debemos citar, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, sin ánimo de lucro, colaborar en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, impulsar la reactivación de sectores económicos locales, favorecer la cultura emprendedora, además de potenciar la creación de redes asociativas y de participación de los ciudadanos en la actuación municipal.

Son objetivos generales del presente Plan estratégico y de las diferentes líneas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de Tocina los siguientes:

- 1.- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que obliga a los Ayuntamientos que previamente a la concesión de subvenciones, se proceda a aprobar su correspondiente Plan Estratégico.
- 2.- Establecer y normalizar, para la totalidad de las diversas y diferentes líneas y programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento de Tocina, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a las mismas.
- 3.- Regular, con carácter general, el régimen al que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Ayuntamiento.
- 4.- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.
- 5.- Fomentar todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, sin ánimo de lucro, con fines de carácter social, cultural, económico, humanitario, de protección del patrimonio histórico artístico, deportivo, juvenil y educativo, turístico, medioambiental, sanitario, de ocio y tiempo libre, asistencial, igualdad de oportunidades, de género, etc.

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608

Cód. Validación: 6GQW5K6EDY7C2H3C7SKZRN
Verificación: <http://www.diputaciondesevilla.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 20



Ayuntamiento de
Tocina

6.- Favorecer la inclusión social de personas y colectivos más desfavorecidos. Impulsar, dinamizar y consolidar el movimiento emprendedor y los sectores más vulnerables en el ámbito de la actividad económica.

7.- Potenciar la creación de redes asociativas y de participación de la ciudadanía en el contexto municipal.

8.- Promocionar estrategias de sensibilización respecto a los intereses y diferentes grupos de población.

9.- Promover los principios de igualdad, tolerancia y solidaridad.

10.- Apoyar el estímulo empresarial en el término municipal favoreciendo la creatividad, innovación, investigación y competitividad de las empresas, así como el mantenimiento del empleo.

11.- Cooperar con el desarrollo de los sectores más desfavorecidos promoviendo iniciativas que ayuden a incrementar la sensibilidad de la ciudadanía y contribuir a mejorar sus condiciones de vida.

12.- Facilitar la adaptabilidad de las viviendas a las circunstancias personales de sus residentes (movilidad reducida).

13.- Promover la integración social y no discriminación.

14.- Promoción de valores en el ejercicio de ocio y tiempo libre.

15.- Promoción de manifestaciones culturales, en todos los ámbitos.

16.- Promoción de la actividad deportiva, sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos.

17.- Impulsar el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el marco de la Agenda Urbana Española.

18.- Fomentar el transporte público, la promoción de la ciudad, hábitos de vida saludable, la conservación de fauna y flora autóctonas, el legado histórico (material e inmaterial), etc.

ARTÍCULO 6. BENEFICIARIOS.

Las subvenciones se concederán en los términos y con la amplitud que establece el art. 11 LGS para los beneficiarios, mediante convocatoria pública o a través de concesión directa (por la firma de convenios de colaboración o bien a través de resoluciones aprobatorias de la concesión de subvención), a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo las proyectos, actividades o comportamientos que se encuentren en la situación que motiva la subvención.

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608

Cód. Validación: 6GQW5K6EEDY7C2H3C7SK2R5N
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 20



Ayuntamiento de
Tocina

Serán requisitos comunes a los beneficiarios de las subvenciones:

Encontrarse al corriente de justificación de subvenciones anteriores.

Encontrarse al corriente de obligaciones fiscales con la Entidad, la Seguridad Social y la Hacienda Estatal.

Junto a la capacidad del beneficiario se tendrán en cuenta las siguientes cautelas:

Cuando por causas no imputables al beneficiario de la subvención (como la suspensión de actividades objeto de la misma por fuerza mayor, u otras causas totalmente ajenas a este), no se realizara la actividad objeto de la subvención, podrá presentarse en la siguiente convocatoria anual.

A los beneficiarios que se demuestre que han actuado de mala fe, y como causa de ello no realizasen la actividad objeto de la subvención, se le denegará el acceso a la obtención de cualquier subvención, en las siguientes convocatorias anuales.

Al objeto de acreditar la personalidad jurídica se deberá aportar copia del documento que refleje dicha circunstancia. En el caso de asociaciones inscritas en el registro municipal de asociaciones será suficiente incorporar al expediente esta circunstancia, ya que son datos que obran en poder de la Administración, y es obligación de la misma aportarlos en su caso.

El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones que establezcan las normas reguladoras de la subvención y, en todo caso, los fijados por la Ley General Presupuestaria

ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN.

Tanto los procedimientos de adjudicación directa como los de concurrencia competitiva deberán respetar los principios señalados en el artículo 3 de este Plan. Los procedimientos de concesión de las subvenciones y ayudas son las siguientes:

- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva:

Según el art. 22.1 LGS, el procedimiento ordinario de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. En este procedimiento la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las Bases reguladoras y en la convocatoria; y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria, aquellas que obtengan una mayor valoración. En todo caso, las Bases de la convocatoria, en las procedimientos de concurrencia deberán contener:

El objeto de la subvención y el interés que se pretende satisfacer.
Beneficiarios.
Requisitos formales de la solicitud.
Aplicación presupuestaria, cuantía y límites de la subvención.
Criterios de valoración en función de la naturaleza de la subvención.

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608

Cód. Validación: 6GQW5K6EDY7C2H3C7SKZRN
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 20



Ayuntamiento de
Tocina

Órganos de valoración.

Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.

Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

Justificación de la subvención, con expresa mención de la aplicación de los fondos percibidos, así como el cumplimiento de los objetivos.

Requisitos y forma de pago de la subvención.

Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.

Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

- Subvenciones concedidas de forma directa:

A la vista del art. 22.2 LGS, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en el presupuesto general de este Ayuntamiento. Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos, aquella en que al menos su dotación presupuestaria, beneficiario y destino aparezcan determinados en los estados de gastos del presupuesto o bien, aparezca expresamente relacionadas en las bases de ejecución del presupuesto .

El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto al Ayuntamiento por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

- Con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Los convenios o la resolución de concesión serán los instrumentos para canalizar las subvenciones de concesión directa. En ellos se regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto en la LGS y en las Bases de Ejecución del presupuesto, debiendo incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608

Cód. Validación: 6GQW5K6E5DY7C2H3C7SK2R5N
Verificación: <https://www.sedelectronica.es/validador/validador.jspx>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 20



Ayuntamiento de
Tocina

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

ARTÍCULO 8. GESTIÓN Y EFICACIA.

Para la consecución de los objetivos es necesario que cada Área o Delegación sea quien gestione en su ámbito la concesión de las subvenciones en las términos que se señalan en la LGS, correspondiendo a la Intervención Municipal la fiscalización de las mismas, lo que conlleva la necesidad de coordinar las acciones.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de las créditos correspondientes en el presupuesto de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.

ARTÍCULO 9. CONDICIONES GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

- No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria o en la relación de subvenciones nominativas del presupuesto.

- El perceptor/a de cualquier subvención deberá acreditar, previo a su concesión, que no es deudor/a de la Hacienda Municipal, Agencia Tributaria o Seguridad Social, ni tener pendiente de reintegro de subvenciones pagadas con anterioridad e incorrectamente justificadas; extremo que se justificará con la pertinente certificación municipal, que podrá recabarse de oficio. Siempre que sea posible, tras la preceptiva autorización, tales extremos se comprobarán de oficio por la Administración Local.

- El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, e ingresos directos de la actividad, supere el coste de la actividad a desarrollar. Si se da el caso, el importe inicialmente concedido podrá verse minorado en el importe del superávit reflejado.

- La subvención podrá ser revocada o reducida en cualquier momento, sin que el particular pueda alegarla como precedente ni exigir su aumento, revisión o cambio de aplicación, al no crear derecho subjetivo alguno.

- El Ayuntamiento de Tocina podrá inspeccionar y recabar en cualquier momento la información o documentación correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608

Cód. Validación: 6GQW5K6EDY7C2H3C7SKZRN
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 20



Ayuntamiento de
Tocina

- En todo caso, se respetará escrupulosamente lo establecido por la normativa estatal y autonómica de subvenciones, así como en las bases de ejecución del presupuesto.

- Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual, coincidente con la vigencia del presupuesto de cada ejercicio para el desarrollo de las actuaciones subvencionadas, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o que la actuación necesite un plazo mayor al ejercicio natural, en cuyo caso, deberán seguir observando anualmente los requisitos que establece la legislación vigente.

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones o en el convenio o resolución de concesión en el caso de subvenciones nominativas.

- Justificación de subvenciones.

Las subvenciones y ayudas municipales se justificarán de acuerdo con las normas establecidas, en su caso, en las convocatorias de las mismas o en el convenio que finalice el procedimiento. Todo ello en cumplimiento de lo establecido en la Base de Ejecución del Presupuesto n.º 30.

En su defecto deberá presentarse al menos cuenta justificativa simplificada y facturas de cada una de las actividades subvencionadas.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención, se efectuará de conformidad con lo dispuesto en las normas reguladoras de la subvención y Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 10. PAGO ANTICIPADO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

De acuerdo con lo previsto en el art 34 LGS que posibilita realizar pagos anticipados que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, las bases de las diferentes convocatorias y los convenios o resoluciones de concesión para las subvenciones nominativas en el presupuesto, podrán de forma motivada establecer la posibilidad de pagos anticipados, hasta el límite máximo establecido legalmente.

ARTÍCULO 11. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO.

El control y seguimiento del presente Plan Estratégico se realizará de forma anual, en dos aspectos.

- Control económico-financiero de las subvenciones concedidas. Está encomendado a la Intervención del Ayuntamiento de Tocina, y se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.

- Seguimiento del Plan.

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608

Cód. Validación: 6GQW5K6EDY7C2H3C7SKZRN
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-codigos>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 20





Ayuntamiento de
Tocina

Este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:

Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
Actualizar las importes de aquellas que se mantengan.
Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

Se encomienda dicho seguimiento a la Junta de Gobierno Local, para lo cual, cada una de las Áreas que gestionan las subvenciones, remitirá en el primer semestre del ejercicio siguiente, memoria justificativa con las siguientes especificaciones:

Objeto, entidad beneficiaria e importe subvencionado.

Subvenciones concedidas, justificadas, renunciadas y reintegradas (o en procedimiento de reintegro).

El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución, concretando el número de entidades y/o ciudadanos a los que ha alcanzado la acción subvencionada.

Los costes efectivos con relación a las previsibles.

Conclusiones o valoración global en la que conste la valoración en cuanto a los objetivos perseguidos y la procedencia del mantenimiento o supresión del programa.

Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento y evaluación de/ Plan Estratégico de Subvenciones se designa a la Junta de Gobierno Local.

ARTÍCULO 12. MODIFICACIONES DEL PLAN.

La concesión de subvenciones no recogidas en el PES está condicionada a la modificación previa del mismo.

La introducción de nuevas líneas de subvención en el PES o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan.

No será necesaria la modificación del PES en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente, por parte del órgano gestor correspondiente.

ARTÍCULO 13. TRANSPARENCIA.

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608

Cód. Validación: 6GQW5K6EDY7C2H3C7SK2RN
Verificación: <https://sede.ayuntamiento.tocina.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 20



Ayuntamiento de
Tocina

Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento serán publicadas en la WEB municipal, Portal de Transparencia Municipal y en la BDNS, indicando la entidad receptora, cuantía de la misma, y proyecto o acción a la que va destinada.

El plazo máximo para dicha publicación será de un mes desde la concesión de la subvención; en todo caso deberán figurar a final de año.

ARTÍCULO 14. SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES.

A lo largo de la ejecución del Plan se abrirá, en la página web o plataformas municipales, un buzón de sugerencias y reclamaciones ciudadanas, que permitirá a las Áreas o Delegaciones responsables de su control y seguimiento, conocer el grado de satisfacción en relación al programa, proyecto, acción que se lleve a cabo, así como nuevas iniciativas, líneas de cooperación y la modificación, implementación o supresión de convocatorias y subvenciones, en su caso.

Artículo 15. FINALIZACIÓN VIGENCIA DEL PLAN

Finalizada la vigencia del plan, antes de la elaboración del siguiente, la Junta de Gobierno Local deberá presentar ante el Pleno una actualización de los planes en una memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

El plan con sus actualizaciones aprobadas podrá prorrogarse por un periodo de 3 años mediante acuerdo expreso, siempre que se mantenga la coherencia con los objetivos estratégicos y la estabilidad presupuestaria.

ANEXO I

LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2026-2028

LÍNEA ESTRATÉGICA N° 1: ACCIÓN SOCIAL

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Vista la competencia de las entidades locales en materia social, prevista en las artículos 25 LRRL y 9 LAULA, con este plan de ayudas se pretende promover la iniciativa social sin ánimo de lucro y potenciar la participación del tercer sector del municipio para conseguir una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las competencias municipales en este tema, así como responder a las crecientes desigualdades económicas provocadas por nuestro sistema económico. Asimismo se incluye en esta línea ayudas o subvenciones con destino a la cooperación internacional.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro, el fortalecimiento de la actuación coordinada en red con las entidades y la participación social activa.
- Colaborar en la ejecución de programas referidos a sectores especialmente vulnerables y discriminados como mujeres, ancianos y jóvenes, personas víctimas de la drogadicción

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608

Cód. Validación: 6GQW5K6E6DY7C2H3C7SK2R5N
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 20



Ayuntamiento de
Tocina

y alcoholismo u otras adicciones, personas con diversidad funcional, inmigrantes, colectivos en situación de pobreza, desempleados de larga duración, etc.

- Obtener la mayor racionalidad posible en el conjunto de esfuerzos en el campo de la acción social.

- Determinar anualmente e incluir en las bases de las diferentes convocatorias y en las convenios que se suscriban o resoluciones de concesión los contenidos o las áreas de intervención cuyos proyectos se consideren prioritarios de acuerdo a las necesidades sociales apreciadas.

- Desarrollar mecanismos de coordinación eficaces con otros ámbitos de gestión municipal relacionados con la gestión de estos contenidos.

- Potenciar la ayuda en cooperación internacional bien subvencionando directamente entidades que trabajen en países desfavorecidos o bien a través de entidades municipales cuyo objeto social sea la referida cooperación internacional.

- Colaborar con el mantenimiento de los centros de mayores u hogares pensionistas para potenciar los hábitos sociales y de convivencia de estos colectivos.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Anual, según necesidades.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: Recursos propios del Ayuntamiento de Tocina y diversas subvenciones que son asignadas por parte de la Diputación de Sevilla o Junta de Andalucía, como los Programa de Emergencia Social (FAES), Ayudas a familias y las prácticas becadas o similares.

COSTES ECONÓMICOS: Los costes previstos para el ejercicio que corresponda serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica se realizará en régimen de concesión directa en el caso de la aportación a la Fundación TAS y las ayudas de emergencia social, dadas las necesidades que se pretenden satisfacer a través de estos programas, la urgencia y la imposibilidad de prever estas situaciones; en los demás casos el procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, para las ayudas provenientes de programas subvencionados por otras administraciones públicas, el procedimiento será el que establezcan las bases reguladoras de dichas subvenciones.

PLAN DE ACTUACIÓN: El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y los convenios de colaboración o resolución de concesión específicos.

LÍNEA ESTRATÉGICA N.º. 2: EDUCACIÓN.

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Las entidades Locales no tienen competencias generales en educación, únicamente de colaboración con la administración autonómica, es por ello que en este ámbito lo que se pretende con dichas subvenciones y concesiones es fomentar la promoción educativa y la colaboración de las asociaciones de madres y padres del

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608

Cód. Validación: 6GQW5K6EDY7C2H3C7SKZRN
Verificación: <https://www.sedelectronica.es/validador/validador.jspx>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 20



Ayuntamiento de
Tocina

alumnado, así como atender los centros de infancia, aprendizaje de la lectura y divulgación científica. También con un fin social y educativo, así como de igualdad y premio al esfuerzo con las ayudas al mejor expediente académico.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 2.1.- Conseguir la colaboración de las asociaciones de madres y padres del alumnado para la realización de proyectos de interés para la comunidad educativa, para su desarrollo en los centros escolares.
- 2.2.- Becas de estudio e investigación.
- 2.3.- Fomentar la promoción educativa, entendida como compensación de las desigualdades y encaminada a la lucha contra el absentismo, el abandono y el fracaso escolar.
- 2.4.- Becas o ayudas a la excelencia, que tienen por objeto facilitar el desarrollo de los estudios del alumnado con aprovechamiento académico excelente.
- 2.5.- Becas o ayudas de estudios en universidades extranjeras.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Anual, según necesidades.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: Recursos propios.

COSTES ECONÓMICOS: Los costes previstos para el ejercicio serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante concesión directa, con subvenciones nominativas, las cuales se regularán en el Presupuesto de cada ejercicio.

PLAN DE ACTUACIÓN: El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, al ser subvenciones nominativas, se realizarán mediante la elaboración de los correspondientes convenios reguladores de subvención o a través de regulación en las respectivas resoluciones de concesión.

LÍNEA ESTRATÉGICA N.º 3: PROMOCIÓN DEL DEPORTE

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Vista que las entidades Locales tienen ámbitos competenciales en materia de fomento del Deporte, regulado en los artículos 25 LRRL y 9 LAULA, se pretende ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus demandas deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida a través de la colaboración con entidades y federaciones deportivas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 3.1.- Cooperar con las diversas entidades deportivas del municipio, tanto en el desarrollo de actividades como en la mejora de la red de instalaciones deportivas.
- 3.2.- Mejorar la calidad de las instalaciones deportivas y participación de la ciudadanía en las mismas.
- 3.3.- Fomentar la promoción del deporte federado de las entidades deportivas de base.

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608

Cód. Validación: 6GQW5K6E6DY7C2H3C7SK2R5N
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-codigos>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 20





3.4.- Promocionar y fomentar el deporte escolar en las centros educativos.

3.5.- Incentivar el desarrollo del deporte en la calle por las entidades deportivas.

3.6.- Realizar convenios de colaboración con entidades y/o federaciones deportivas para la promoción de diversas disciplinas deportivas, así como con las personas físicas individuales que, aun careciendo de personalidad jurídica, lleven a cabo actividades deportivas o proyectos relacionados con la promoción del deporte.

3.7.- Puesta en marcha de iniciativas de intervención social y educativa a través del deporte.

3.8.- Favorecer la inclusión total de la población femenina y personas con necesidades específicas en todos los ámbitos y disciplinas deportivas.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Anual, según necesidades.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: Recursos propios.

COSTES ECONÓMICOS: Los costes previstos para el ejercicio serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica se realizará en concurrencia competitiva, salvo que circunstancias excepcionales debidamente justificadas aconsejen la concesión directa o bien vengán recogidas nominativamente en el presupuesto municipal.

PLAN DE ACTUACIÓN: El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria específicas o de los correspondientes convenios reguladores de subvención o a través de regulación en las respectivas resoluciones de concesión.

LÍNEA ESTRATÉGICA N.º 4: DINAMIZACIÓN CULTURAL Y JUVENIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Vista que la entidad local reúne competencias en materia cultural y juvenil, reguladas en los artículos 25 LRRL y 9 LAULA, con este Plan se pretende apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural del municipio, consolidando modelos de apoyo a la creación cultural, así como promover la participación juvenil y ciudadana y de fomento de nuestras costumbres, tradiciones, eventos y festejos populares, así como el mantenimiento y conservación de bienes de interés cultural, histórico, artístico, social y/o económico del municipio que no sean propiedad del ayuntamiento.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

4.1.- Apoyar, difundir y promocionar las artes escénicas.

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608

Cód. Validación: 6GQW5K6EDY7C2H3C7SKZRN
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 20





4.2.- Apoyar, difundir y promocionar las artes plásticas y visuales, incluidos el arte de acción y el arte urbano en todos sus formatos.

4.3.- Apoyar el cine y audiovisual, promovidos a través de producciones, festivales o actividades de fomento y difusión.

4.4.- Apoyar, difundir y promocionar el libro y la lectura, en cualquiera de sus especialidades y soportes.

4.5.- Apoyar, difundir y promocionar la música y actividades musicales, en todos sus géneros y manifestaciones.

4.6.- Apoyar y difundir la actividad de los artistas del municipio con trascendencia fuera de nuestras fronteras municipales.

4.7.- Apoyar, difundir y promocionar nuestra cultura autóctona, a través de festivales, producción de espectáculos y cualquier actividad de fomento de nuestra cultura tradicional en todas sus manifestaciones.

4.8.- Fomentar la participación de los jóvenes y de sus entidades sociales en la dinámica sociocultural del municipio.

4.9.- Apoyar la realización de proyectos y actividades abiertas al público en general, de las asociaciones existentes en el municipio, que desarrollen actuaciones de promoción y consolidación de nuestras costumbres, tradiciones, eventos y festejos populares, fomentando la participación e implicación vecinal, como respuesta a las necesidades de la ciudadanía de Tocina.

4.10.- Colaborar con el mantenimiento y conservación de bienes de interés cultural, histórico, artístico, social y/o económico del municipio que no sean propiedad del ayuntamiento.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Anual, según necesidades.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: Recursos propios.

COSTES ECONÓMICOS: Los costes previstos para el ejercicio correspondiente serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante concesión directa, al ser subvenciones nominativas previstas en cada presupuesto anual, o bien a través de concesión de premios regulados en bases específicas.

PLAN DE ACTUACIÓN: El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de los correspondientes convenios reguladores de subvenciones o a través de regulación en las respectivas resoluciones de concesión o de aprobación de bases específicas de concursos y entrega de premios.

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608

Cód. Validación: 6GQW5K6EDY7C2H3C7SK2R5N
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 20



Ayuntamiento de
Tocina**LÍNEA ESTRATÉGICA N° 5: DINAMIZACIÓN COMERCIAL Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL.**

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Con este Plan estratégico que contiene subvenciones y ayudas que están amparadas en el ámbito competencial de las entidades locales regulado en los artículos 25 LRRL y 9 LAULA, se pretende fomentar y apoyar el estímulo empresarial y la iniciativa emprendedora en el término municipal, favoreciendo el desarrollo sostenible, el crecimiento y la actividad económica, fomentando el consumo local, así como la promoción de la ciudad con el fin de aumentar el bienestar social y la calidad de vida, impulsando la planificación estratégica, la mejora de infraestructuras y otros servicios básicos, así como la dinamización de los barrios, la gobernanza local o el desarrollo rural

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 5.1.- Actividades de dinamización comercial.
- 5.2.- Promoción del comercio local.
- 5.3.- Promoción del consumo en comercios locales.
- 5.4.- Publicidad de los comercios del municipio.
- 5.5.- Organización de ferias.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Anual, según necesidades.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: Recursos propios y, en su caso, recursos procedentes de subvenciones que puedan conceder otras administraciones públicas.

COSTES ECONÓMICOS: Los costes previstos para el ejercicio correspondiente serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante concesión directa y por concurrencia competitiva en el supuesto de subvenciones concedidas por otras administraciones públicas o bien a través de concesión de premios regulados en bases específicas

PLAN DE ACTUACIÓN: El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de los correspondientes convenios reguladores de subvenciones o a través de regulación en las respectivas resoluciones de concesión o de aprobación de bases específicas para los programas subvencionados por otras administraciones o por las bases de concursos y entrega de premios.

LÍNEA ESTRATÉGICA N° 6: ACCIÓN MEDIOAMBIENTAL Y PROTECCIÓN ANIMAL

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Vista la competencia de las entidades locales en materia social, prevista en los artículos 25 LRRL y 9 LAULA y el 39 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, con este plan de ayudas se

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608

Cód. Validación: 6GQW5K6EDY7C2H3C7SKZRN
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 20



Ayuntamiento de
Tocina

pretende completar su tarea en materia de Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas, así como Protección de la salubridad pública y de bienestar de los animales.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro, el fortalecimiento de la actuación coordinada en red con las entidades y la participación social activa en aras de la protección del medio ambiente, la salubridad del municipio y de los animales que residen en el mismo.
- Colaborar en la ejecución de programas referidos a los sectores indicados de medio ambiente, salubridad y protección animal.
- Obtener la mayor racionalidad posible en el conjunto de esfuerzos en el campo de la acción protectora de animales.
- Determinar anualmente e incluir en las bases de las diferentes convocatorias y en las convenios que se suscriban o resoluciones de concesión los contenidos o las áreas de intervención cuyos proyectos se consideren prioritarios de acuerdo a las necesidades apreciadas.
- Desarrollar mecanismos de coordinación eficaces con otros ámbitos de gestión municipal relacionados con la gestión de estos contenidos.
- Colaborar con el mantenimiento de los centros de protección animal.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Anual, según necesidades.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: Recursos propios del Ayuntamiento de Tocina y diversas subvenciones que son asignadas por parte de la Diputación de Sevilla, Junta de Andalucía y/o Estado, como los Programa de colonias felinas o similares.

COSTES ECONÓMICOS: Los costes previstos para el ejercicio que corresponda serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica se realizará en régimen de concesión directa en el caso de la aportación a la Asociación APART que colabora con el Ayuntamiento en la protección de animales abandonados; en los demás casos el procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, para las ayudas provenientes de programas subvencionados por otras administraciones públicas, el procedimiento será el que establezcan las bases reguladoras de dichas subvenciones.

PLAN DE ACTUACIÓN: El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y los convenios de colaboración o resolución de concesión específicos."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608

Cód. Validación: 6GQW5K6EDY7C2H3C7SK2R5N
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 20





Ayuntamiento de
Tocina

En Tocina, a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE ACCIDENTAL,

Fdo.: Andrés Carmona Aranda.



Cód. Validación: 6GQW5K6E5Y7C2H3C7SK2R5N
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 20

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608

